

Dependencia: Secretaría Municipal.
Sección: Ayuntamiento.
No. de Oficio: SA-098/2025.
Fecha: 30 de Octubre del 2025.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE

Por medio del Presente, me permito enviarle **Certificación del Acuerdo de Ayuntamiento** tomado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria efectuada el día **23 de Octubre del 2025**, mediante el cual se aprueba el **Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción**, en los términos expuestos por la Tesorera Municipal; esto con un incremento de un 5%, ya que ese acuerdo se debe someter para su aprobación por el H. Congreso del Estado al 31 de Octubre del presente año, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previo al Ejercicio Fiscal 2026.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se anexa cuadernillo y copia en versión digital, de conformidad con las especificaciones solicitadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. MARIA LOURDES PÉREZ DE ANDA
SECRETARÍA MUNICIPAL

C.C. P Expediente
sjj

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA **23 DE OCTUBRE DEL 2025** Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

----- ACUERDO. - PRIMER PUNTO DE DICTÁMENES-----

5.1. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA CON RESPECTO LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, CON UNA PROPUESTA DEL 5% DE INCREMENTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En uso de la voz, la Regidora Ana Laura Zarazúa Díaz procede a dar lectura al dictamen de fecha 23 de octubre del 2025.



A 23 DE OCTUBRE DE 2025, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	
ASUNTO:	Dictamen Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio 2026

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
PRESENTE.-**

Las Regidoras integrantes de la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a la solicitud turnada a esta Comisión, a efecto de llevar a cabo el estudio, análisis, discusión y posterior dictamen del **Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026**, y considerando los argumentos y fundamentos legales expuestos en dicha solicitud, someten a la consideración de este órgano colegiado el presente dictamen, el cual se emite con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Mediante oficio TM-/2229/25 remitido por la Tesorería Municipal, de fecha tres de octubre del año en curso, se solicita el análisis y discusión de las actualizaciones propuestas para Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2026.



- II. Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha nueve de octubre de 2025, fue turnada a la Comisión de Hacienda el mencionado anteproyecto para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- III. Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, la Comisión de Hacienda convocó a reunión al cuerpo de regidoras y regidores en fecha 16 de octubre del año en curso; esta Comisión en conjunto con los regidores que estuvieron presentes en la fecha referida, iniciaron con los trabajos para analizar y discutir el contenido del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción y determinar su procedencia, por lo que atendiendo a las facultades de este órgano colegiado para dictaminar dicha solicitud y concluido el análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, establece dentro de las obligaciones de los mexicanos, la de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción IV, inciso C); párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y **LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN** que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- III. Que en correlación con el artículo 115 de la Constitución Federal citado en el considerando anterior, y 132, fracción 1, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan y en forma especial con los ingresos de las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento y división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- IV. Que la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua establece en la fracción IV del artículo 6, que corresponde a la autoridad catastral municipal, proponer al Ayuntamiento **LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN** y su actualización, a efecto de remitirlas al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para su aprobación.
- V. En este sentido y derivado de las estipulaciones constitucionales, el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su fracción XL, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el anteproyecto de **TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES** que expida la autoridad catastral municipal, mismas que servirán de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria y someterlo a la consideración del Congreso del Estado, antes del día treinta y uno de octubre del año anterior al ejercicio, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Por los fundamentos, argumentos y razonamientos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda tiene a bien emitir el siguiente.



DICTAMEN:

PRIMERO.- Se propone que se autorice, el **ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos del documento que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Dicho anteproyecto contempla la actualización de valores aplicando un incremento del cinco por ciento (5%), correspondiente a la inflación proyectada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Asimismo, se incorporan los siguientes nuevos sectores:

- 545 – Parcela 123 (Las Quintas)
- 546 – Parcela 191
- 548 – Fraccionamiento Alborada
- 549 – Fraccionamiento Arenales del Desierto
- 550 – Fraccionamiento Toscana

De igual manera, se agrega al rubro Suburbano el sector:

- 544 – Campestre los Encinos

Se establece que el valor mínimo para zonas con pavimento será de \$740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

El sector 126, se anexa a nombre de Guadalupe Victoria.

Finalmente, se modifica el nombre del sector 170 correspondiente a las manzanas 101, 102 y 124 que anteriormente se encontraban clasificadas como zona ejidal, para denominarse en adelante "Fraccionamiento Santa Fé".

SEGUNDO.- Tórnese el presente, a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que sea remitido al Honorable Congreso del Estado para su autorización y publicación a más tardar el 31 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**

Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz
Presidente

L.A. Alma Delia Arias Mendoza
Secretaria

Lic. Ana Isabel Franco Chavira
Vocal

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toma el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO. - Se aprueba el Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2026, en los términos del documento que se adjunta como anexo y que forma parte del presente acuerdo, en el cual se contempla la actualización de valores aplicando un incremento del 5% (cinco por ciento) correspondiente a la inflación proyectada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

SEGUNDO. – Se incorporan los nuevos sectores:

- 545 – Parcela 123 (Las Quintas)
- 546 – Parcela 191
- 548 – Fraccionamiento Alborada
- 549 – Fraccionamiento Arenales del Desierto
- 550 – Fraccionamiento Toscana
- En cumplimiento al Artículo 22 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, envíese copia certificada de este acuerdo y las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, en forma física y digital; al Congreso del Estado para efectos de su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

----- DOY FE. -----

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA

PREDIOS
URBANOS
CUAUHTEMOC

TIPOLOGÍA DE LAS CONSTRUCCIONES (2026)

**LAS ILUSTRACIONES DE ESTAS TIPOLOGIAS UTILIZADAS
PRETENDEN FACILITAR LA IDENTIFICACION DE LAS
CONSTRUCCIONES PARA TENER UNA IDEA MAS CLARA DE
LAS CLAVES DE VALUACIÓN CORRESPONDIENTE
UTILIZADAS EN EL CATASTRO.**

Descripción De Metodología Para La Elaboración De Tablas De Valores Unitarios De Suelo Y Construcción.

La Presente Norma Tiene Por Objeto Establecer El Procedimiento Técnico Para La Elaboración Del Proyecto De Tablas De Valores Unitarios De Predios Urbanos.

Están Obligados A Observar La Presente Norma:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos Técnicos De Catastro Municipal Y Estatal
- c) La Dirección De Catastro Del Estado.
- d) Colegios Y Asociaciones De Peritos Valuadores.

Para La Realización Del Estudio De Valores De Terrenos Urbanos, Rústicos Y De Las Construcciones Se Deberá Contar Con Planos Del Territorio Municipal, Así Como Los Planos Generales De La Población.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar trabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado público, tipo de revestimiento en la calle si carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas), Salud y Asistencia (Clínicas y hospitales), Recreación y deporte (Parques y áreas deportivas), Administración Pública (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc,etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.
- 2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, Y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.
- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
 - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.
 - b) Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarias públicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.
- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos,

con rangos de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.

- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el **Valor de Reposición Nuevo** que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente mas próxima al bien que se valúa.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION SE ENTIENDE POR:

Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES. - Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO. - Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

HABITACIONAL. - Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL. - Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL. - Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN. - Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR. - Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO. - Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO. - Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO.- Vivienda con características entre las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, natural y anodizado ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO. - Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPERLUJO.- Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONÓMICO.- Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

COMERCIAL MEDIO. - Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo

considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO. - Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO. - Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO. - Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE. - Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación el cual se describe a continuación:

CLASE (A). - Edificaciones, nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (B). - Edificaciones, usadas que han recibido un mantenimiento que no excede del 20% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (C). - Edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede más del 20% de su Valor de Reposición Nuevo para realizar el uso que les corresponde.

Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

Construcción ruínosa: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;

Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;

Predio:

- a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;
- b) Cada una de las unidades que integran un condominio;

Predio edificado: El que tenga construcción permanente;

Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

- a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;
- b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;
- c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;
- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;
- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

Predio urbano:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que, encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea

fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

Sistema de Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativos y civiles;

Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

Valor Catastral: Es el valor que la entidad catastral le asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.

Valor Fiscal: Representa la cantidad con la que esta inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo el cual tributa su impuesto predial.

Valor de Reposición Nuevo: Es el costo total de construcción requerido para remplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma utilidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos y utilidad del contratista.

Sistema de Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

Manzana Catastral: Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre si por vialidades de tránsito vehicular.

Zona: Extensión de terreno de dimensiones considerables, y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

Definición de Inmueble: Son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

Elementos de un Bien Inmueble: La tierra el subsuelo, el aire encima de ella los objetos permanentemente adheridos como edificios, estructuras y mejoras al terreno.

Derechos de un Bien Inmueble:

- 1) Derecho de ocuparlo y usarlo
- 2) Derecho de afectarlo
- 3) Derecho de venderlo o disponer de el
- 4) Derecho de heredar
- 5) El derecho más completo, privado de un bien inmueble que representa el más completo conjunto de derechos, se llama TITULO DE PROPIEDAD.

Factor: Elemento que actúa como condicionante para generación de resultados.

Factor de Merito: Factores que premian o incrementan el valor catastral de un predio.

Factor de demerito: Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

Depreciación: Es la pérdida real de valor de u bien debido a su edad desgaste físico, servicio y uso.

Deterioro Físico: Factor que determina la depreciación; es una forma de depreciación donde la pérdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste o exposición de los elementos. El deterioro físico inicia en el momento en que finaliza la construcción.

Vida económica o vida útil normal: Es el periodo en términos de años durante el cual se puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

Vida útil remanente: Periodo de tiempo expresado en años que se estima funcionara un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha.

Edad efectiva: Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica.

Tablas de Valores: Decreto emitido por el H. Congreso del Estado a iniciativa De los Ayuntamientos que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rustico.

Norma de aplicación para uso de las Tablas de Valores Unitarios

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito, para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{VCAT} = \text{VT} + \text{VC}$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT=Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

VT=STxVUS

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de

Suelo y Construcción aprobados para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

VC=SCxVUC+VIE

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

VUC= Valor Unitario de la Construcción

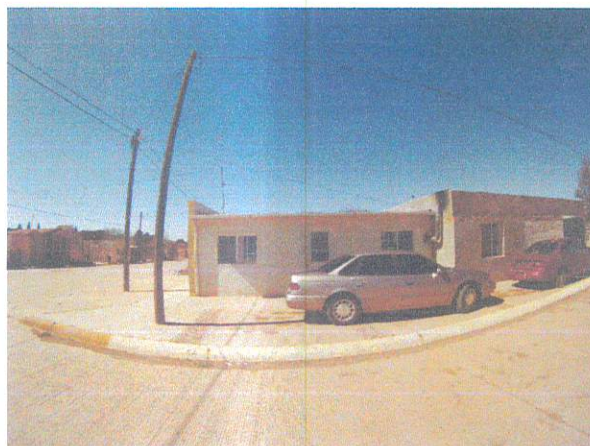
VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

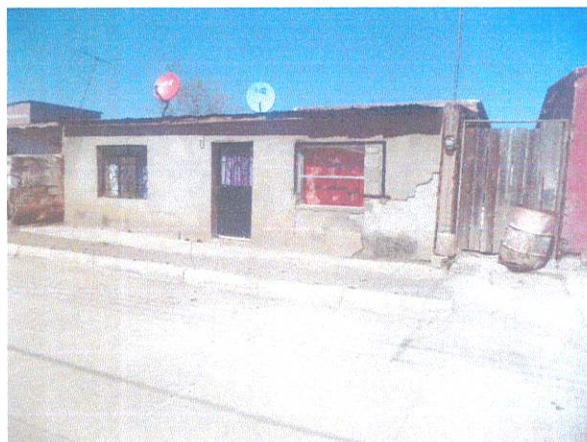
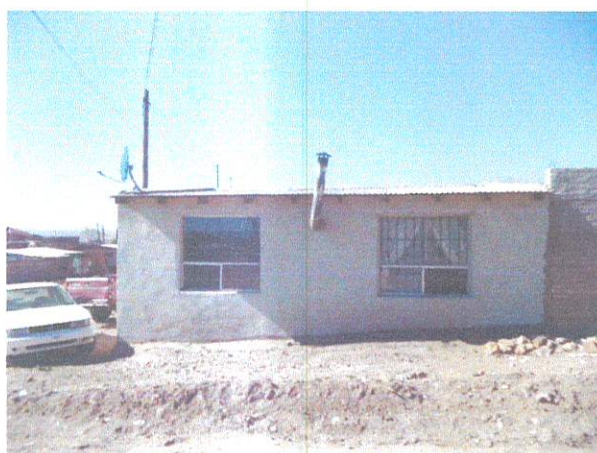
HABITACIONAL POPULAR (2026)

CLAVE 2111



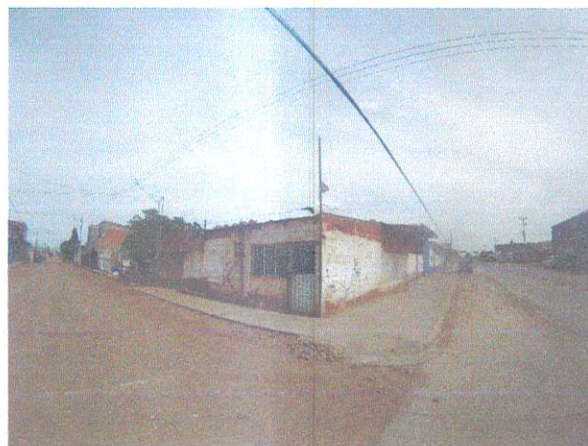
HABITACIONAL POPULAR (2026)

CLAVE 2112



HABITACIONAL POPULAR (2026)

CLAVE 2113



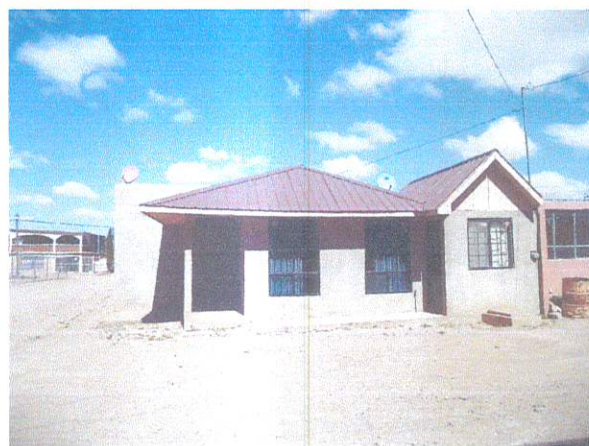
HABITACIONAL ECONOMICO (2026)

CLAVE 2121



HABITACIONAL ECONOMICO (2026)

CLAVE 2122



HABITACIONAL ECONOMICO (2026)

CLAVE 2123



HABITACIONAL INTERES SOCIAL (2026)

CLAVE 2181



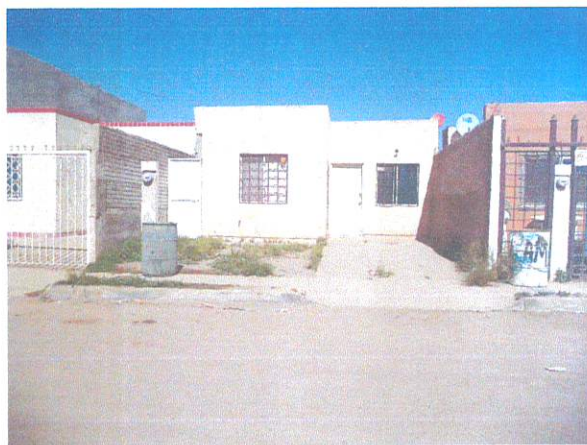
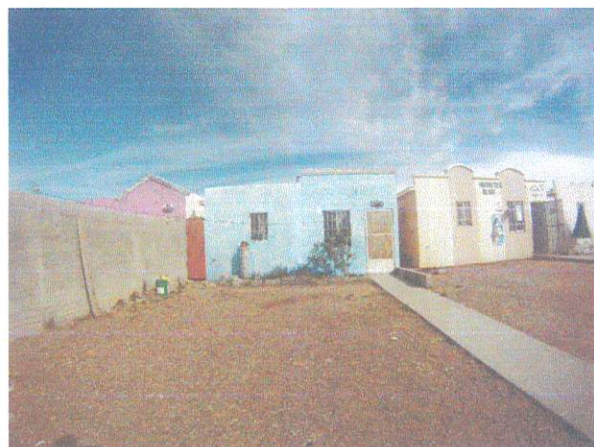
HABITACIONAL INTERES SOCIAL (2026)

CLAVE 2182



HABITACIONAL INTERES SOCIAL (2026)

CLAVE 2183



HABITACIONAL MEDIANO (2026)

CLAVE 2131



HABITACIONAL MEDIANO (2026)

CLAVE 2132



HABITACIONAL MEDIANO (2026)

CLAVE 2133



HABITACIONAL BUENO (2026)

CLAVE 2141



HABITACIONAL BUENO (2026)

CLAVE 2142



HABITACIONAL BUENO (2026)

CLAVE 2143



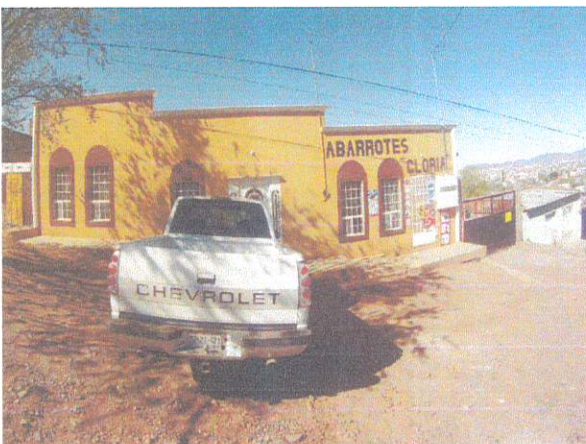
HABITACIONAL DE LUJO (2026)

CLAVE 2151



COMERCIAL ECONOMICO (2026)

CLAVE 2211



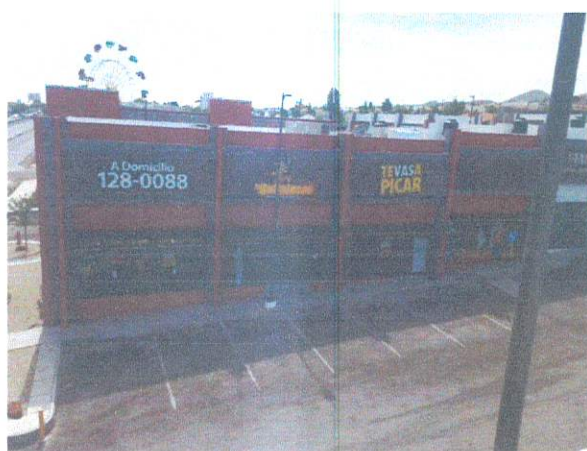
COMERCIAL MEDIANO (2026)

CLAVE 2221



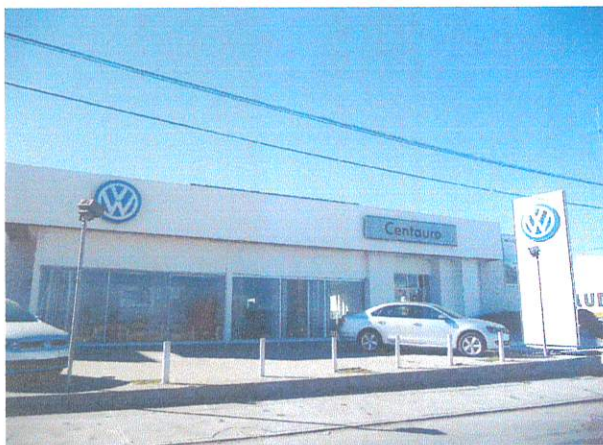
COMERCIAL BUENO (2026)

CLAVE 2231



COMERCIAL LUJO (2026)

CLAVE 2241



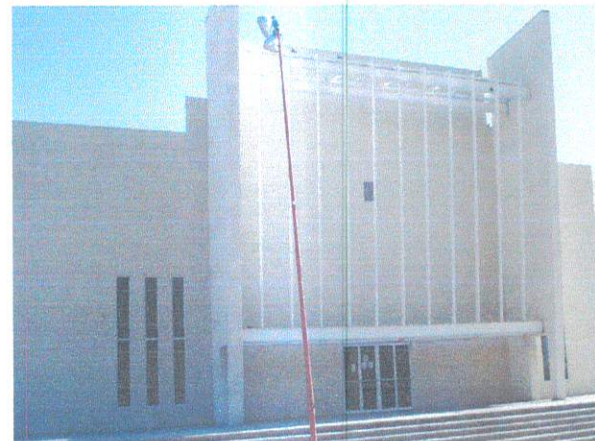
OFICINA BODEGA MEZZANINE (2026)

CLAVE 2161



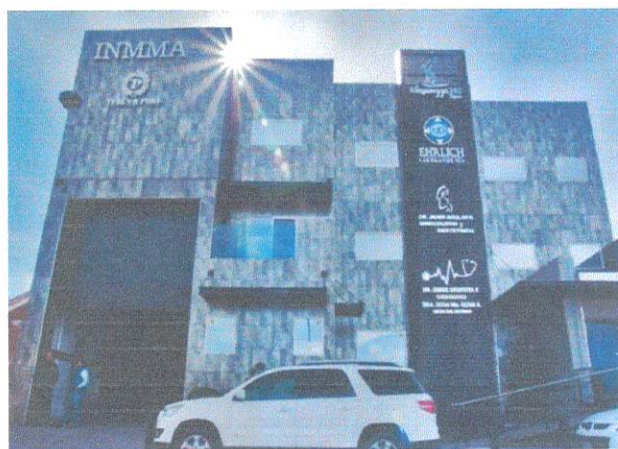
TEMPLO (2026)

CLAVE 2171



EDIFICIOS HASTA 6 NIVELES (2026)

CLAVE 2251



EDIFICIOS MAS DE 6 NIVELES (2026)

CLAVE 2261



CINE / TEATRO (2026)

CLAVE 2271



ESCUELA / GIMNASIO (2026)

CLAVE 2281



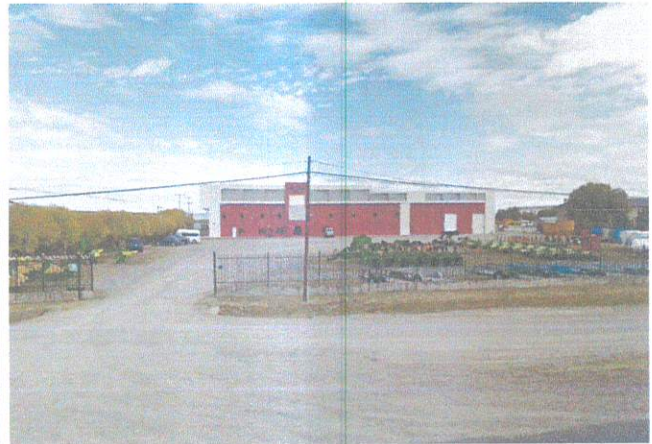
HOTEL (2026)

CLAVE 2291



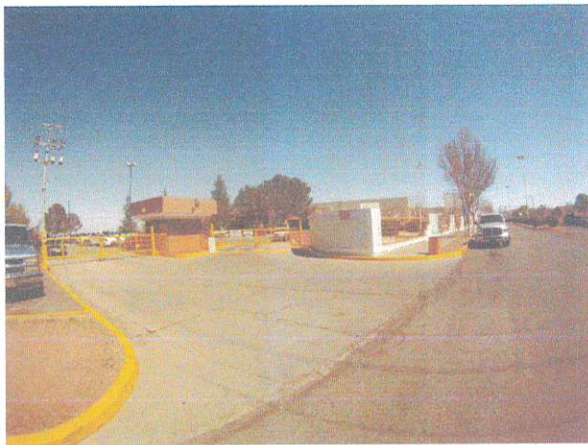
INDUSTRIAL LIGERO (2026)

CLAVE 2311



INDUSTRIAL MEDIANO (2026)

CLAVE 2321



ESTACIONAMIENTO PÚBLICO (2026)

CLAVE 2331



TEJABAN (2026)

CLAVE 2341



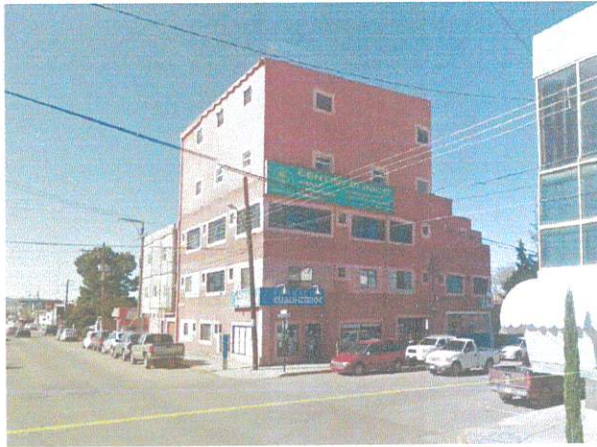
SÚPER MERCADO TIPO INDUSTRIAL (2026)

CLAVE 2351



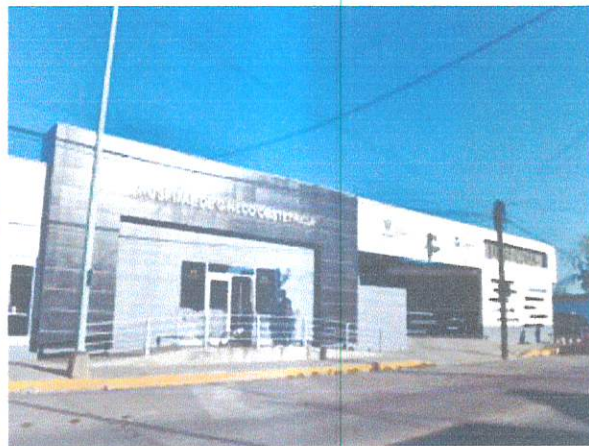
CLÍNICA TIPO MEDIO (2026)

CLAVE 2411



CLÍNICA TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS) (2026)

CLAVE 2421

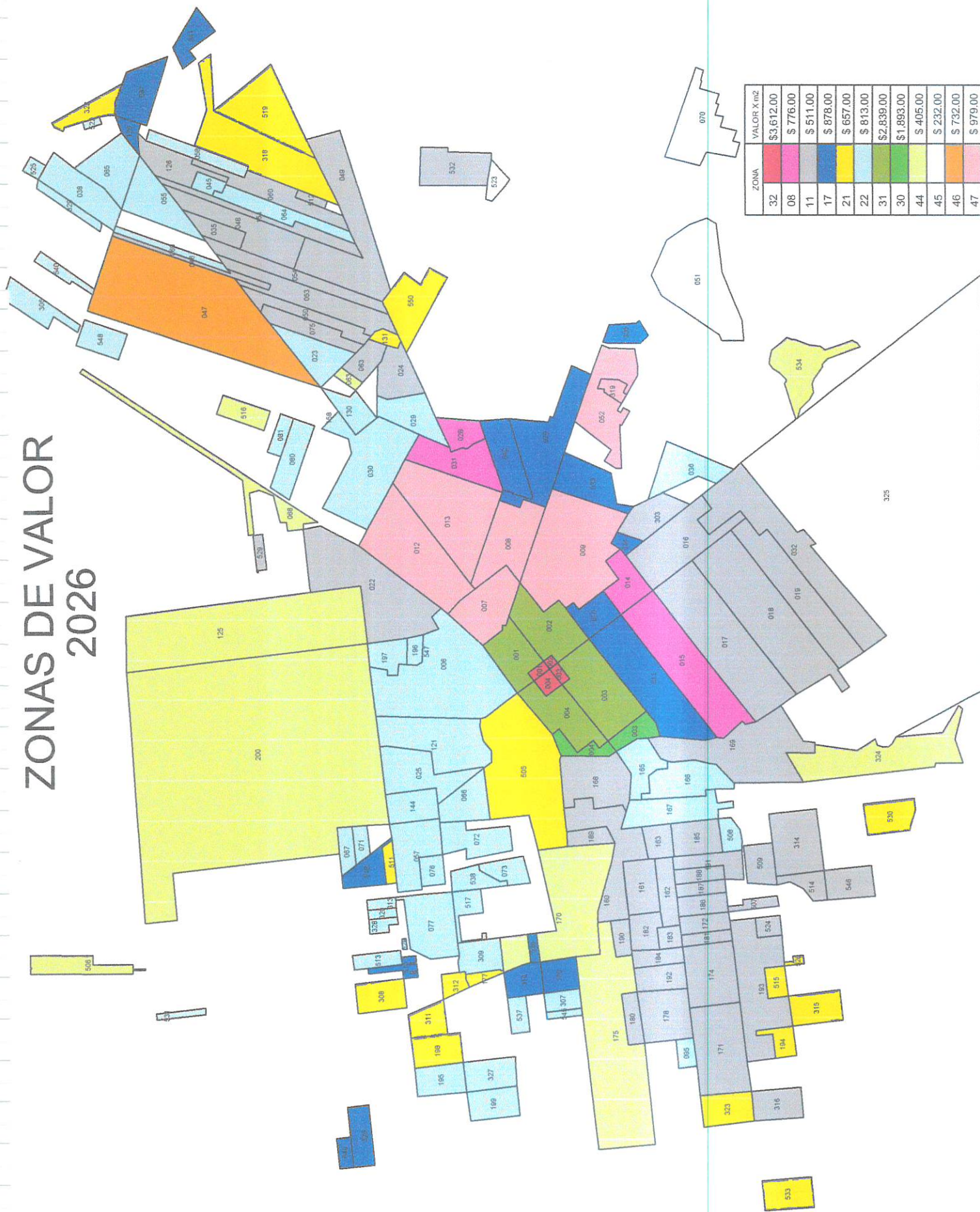


CLÍNICA TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS) (2026)

CLAVE 2431



ZONAS DE VALOR 2026



MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
32	1	1, 2, 11, 12	ZONA CENTRO	\$ 3,612.00	\$ 3,440.00
31	1	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 38	ZONA CENTRO	\$ 2,839.00	\$ 2,704.00
32	2	1, 2	ZONA CENTRO	\$ 3,612.00	\$ 3,440.00
31	2	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35	ZONA CENTRO	\$ 2,839.00	\$ 2,704.00
32	3	1, 2, 3	ZONA CENTRO	\$ 3,612.00	\$ 3,440.00
31	3	4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54	ZONA CENTRO	\$ 2,839.00	\$ 2,704.00
30	3	10, 11, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 36, 55, 56, 57, 58	ZONA CENTRO	\$ 1,893.00	\$ 1,803.00
32	4	1, 2, 3, 18, 19, 20	ZONA CENTRO	\$ 3,612.00	\$ 3,440.00
31	4	4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 38, 39, 70	ZONA CENTRO	\$ 2,839.00	\$ 2,704.00
30	4	10, 11, 12, 29, 30, 40, 67, 68, 69	ZONA CENTRO	\$ 1,893.00	\$ 1,803.00
22	6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 70, 71, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 301, 302, 303, 400	BARRIO VIEJO Y EX COLONIA AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 776.00	\$ 739.00
47	7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36	FRACC. INDEPENDENCIA	\$ 979.00	\$ 932.00
47	8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	FRACC. SAN ANTONIO	\$ 979.00	\$ 932.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO						
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026		VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
47	9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92	COLONIA PROGRESO	\$ 979.00		\$ 932.00
17	10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	ZONA CENTRO Y AMPLIACIÓN REPÚBLICA	\$ 878.00		\$ 836.00
17	11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62	ZONA CENTRO Y AMPLIACIÓN REPÚBLICA	\$ 878.00		\$ 836.00
47	12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67	FRACC. SAN ANTONIO	\$ 979.00		\$ 932.00
47	13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 87	COLONIA FRANCISCO VILLA Y FRACC. SAN ANTONIO	\$ 979.00		\$ 932.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
8	14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	COLONIA AMPLIACIÓN REPÚBLICA	\$ 776.00	\$ 739.00
8	15	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66	COLONIA REPÚBLICA	\$ 776.00	\$ 739.00
11	16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 60, 102	COLONIA AMPLIACIÓN REPÚBLICA	\$ 511.00	\$ 487.00
11	17	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 100	COLONIA REFORMA	\$ 511.00	\$ 487.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO	
---	--

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026		VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
11	18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 6667, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109	COLONIA REFORMA	\$	511.00	\$ 487.00
11	19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 136	COLONIA REFORMA	\$	511.00	\$ 487.00
17	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 80, 81, 82, 83	COL. GPE. VICTORIA	\$	753.00	\$ 717.00
11	21	6, 10, 12, 86	EX COLONIA AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$	511.00	\$ 487.00
11	22	6, 7, 10, 11, 12, 15, 31	ANEXO A BARRIO VIEJO	\$	511.00	\$ 487.00
22	23	48	GPE. VICTORIA, VIALIDAD FCO. I. MADERO	\$	776.00	\$ 739.00
11	24	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	COL. AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA	\$	511.00	\$ 487.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO						
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2)	2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
22	25	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	COLONIA CTM	\$	776.00	\$ 739.00
8	28	1, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	COLONIA BURÓCRATA	\$	753.00	\$ 717.00
22	29	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	COLONIA BURÓCRATA	\$	776.00	\$ 739.00
22	30	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106	COLONIA BENITO JUÁREZ Y HUERTA FOCHOLO	\$	776.00	\$ 739.00
8	31	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50	FRACC. FOVISSSTE Y COL. FRANCISCO VILLA	\$	753.00	\$ 717.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
11	32	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 157, 159, 183, 200, 201, 203, 221, 239, 266, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 321, 323,	COLONIA REFORMA Y COLONIA PERIODISTA	\$ 511.00	\$ 487.00
17	33	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 200	FRACC. POTRERO DEL PUERTO	\$ 878.00	\$ 836.00
17	34	1, 2, 3, 4, 5	FRACC. PUERTO ALTURAS	\$ 878.00	\$ 836.00
11	35	1, 2, 3, 4, 5, 6	FRACC. EL ROBLE	\$ 511.00	\$ 487.00
22	36	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37	FRACC. COLINAS DEL PUERTO	\$ 776.00	\$ 739.00
17	37	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	FRACC. LOMAS DEL CAMPESTRE	\$ 878.00	\$ 836.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
22	38	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218	FRACC. EL MIRADOR PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA	\$ 776.00	\$ 739.00
22	45	1, 2, 3, 7, 8, 100	FRACC. PRADERA DORADA	\$ 776.00	\$ 739.00
11	46	1, 2, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107	COL. AMPL. REV. MEXICANA	\$ 511.00	\$ 487.00
46	47	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	PARQUE INDUSTRIAL	\$ 732.00	\$ 697.00
11	48	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 85, 88, 112	COLONIA EMILIANO ZAPATA	\$ 511.00	\$ 487.00
11	49	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120	COLONIA EMILIANO ZAPATA	\$ 511.00	\$ 487.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
11	50	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	\$ 511.00	\$ 487.00
47	52	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 52, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 400, 401, 402, 403, 500	FRACC. LAS HUERTAS ETAPAS I, II, III Y IV	\$ 979.00	\$ 932.00
11	53	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 102, 124	COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA	\$ 511.00	\$ 487.00
11	54	1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	COLONIA PASCUAL OROZCO	\$ 511.00	\$ 487.00
22	55	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 101, 110	COL. AMPL. PASCUAL OROZCO	\$ 776.00	\$ 739.00
22	57	1, 2, 3, 4, 5, 7, 21, 50, 99, 101, 102, 103, 104, 114, 201, 202, 203, 206, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 314, 315, 316	FRACC. CAMPO ALEGRE Y SECTOR VALLE GRANDE	\$ 776.00	\$ 739.00
22	58	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 100, 101, 102, 103	FRACC. VALLE DE LOS MANZANOS Y SECTOR LA SIMA	\$ 776.00	\$ 739.00
22	59	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	PASITO MALL	\$ 776.00	\$ 739.00
11	60	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 102, 103, 105, 110, 116, 117, 118, 1119, 500, 501	COLONIA AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS	\$ 511.00	\$ 487.00
11	63	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24	COLONIA INDUSTRIAL	\$ 511.00	\$ 487.00
44	63	101, 102, 103, 104, 110	COLONIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL	\$ 405.00	\$ 386.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
22	64	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 101, 102, 103, 117, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 311, 312, 313, 318	FRACC. EMILIANO ZAPATA 1, 2, 3 Y FRACC. SIERRA AZUL 1, 2, 3	\$ 776.00	\$ 739.00
22	65	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50	FRACC. ELBA ESTHER GORDILLO	\$ 776.00	\$ 739.00
22	66	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 111, 112	FRACC. LAS AMÉRICAS	\$ 776.00	\$ 739.00
22	67	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO Y CONJ. HABITAC. CUAUHTÉMOC.	\$ 776.00	\$ 739.00
22	69	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	FRACC. NUEVO MILENIO	\$ 776.00	\$ 739.00
22	71	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	FRACC. QUINTAS DEL VALLE	\$ 776.00	\$ 739.00
22	72	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	FRACC. VISTA HERMOSA	\$ 776.00	\$ 739.00
22	73	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	FRACC. HACIENDA SAN ANTONIO	\$ 776.00	\$ 739.00
11	75	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	FRACC. PEMEX	\$ 511.00	\$ 487.00
22	76	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	FRACC. LOS FRAILES	\$ 776.00	\$ 739.00
22	77	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 100, 200	FRACC. LAS FLORES	\$ 776.00	\$ 739.00
22	80	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 90, 101, 102	FRACC. BASASEACHI	\$ 776.00	\$ 739.00
22	81	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	FRACC. RINCONADA SAN JAVIER	\$ 776.00	\$ 739.00
22	95	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 100	FRACC. ÁGUILAS	\$ 776.00	\$ 739.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO						
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026		VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
22	121	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 101, 102, 103, 104, 105, 122		\$	776.00	\$ 739.00
22	122	1, 2, 3, 4	FRACC. ALICANTES	\$	776.00	\$ 739.00
44	125	1	AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$	697.00	\$ 664.00
11	126	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 94	VALLE DE ANÁHUAC	\$	511.00	\$ 487.00
22	126	102, 103, 104, 105, 106, 195, 202, 205, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 501	LOS ALAMITOS	\$	776.00	\$ 739.00
22	130	1, 2, 50	FRACC. PUERTAS DEL SOL	\$	776.00	\$ 739.00
21	131	1, 2, 3, 4, 5, 6	ALAMEDAS	\$	739.00	\$ 704.00
22	144	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 201, 202, 203, 204, 205	FRACC. FERNANDO BAEZA Y ANEXO C.T.M.	\$	776.00	\$ 739.00
11	154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 102, 111, 112, 113, 114	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	\$	511.00	\$ 487.00
44	158	1	ANEXO BASASEACHI	\$	697.00	\$ 664.00
11	160	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 101, 102, 139, 160, 251, 252, 253, 254, 255, 256	COL. TIERRA Y LIBERTAD SECTORES A, B, C	\$	511.00	\$ 487.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO						
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026		VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
11	161	24, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 155, 156, 157, 167, 168, 195, 196	COLONIA LUCHA CAMPESINA	\$	511.00	\$ 487.00
11	162	1, 2, 3, 13, 14, 36, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 133, 134, 135, 136	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR VIELMAS	\$	511.00	\$ 487.00
11	163	100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139	COL. TIERRA Y LIBERTAD SEC. A Y COL. AMP. BARRIO LERDO	\$	511.00	\$ 487.00
22	165	29, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 121, 122, 123, 124	BARRIO LERDO	\$	776.00	\$ 739.00
22	166	1, 2, 3, 16, 18, 78, 79, 85, 86, 87, 94, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 125, 126, 127, 142, 143, 144, 147, 148, 149, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 177, 189, 190, 191, 192, 193, 198, 200, 204, 206, 208, 304	AMPLIACIÓN BARRIO LERDO	\$	776.00	\$ 739.00
22	167	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 33, 41, 59, 75, 76, 88, 89, 103, 105, 106, 128, 129, 140, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207	BARRIO LERDO Y AMPLIACIÓN BARRIO LERDO	\$	776.00	\$ 739.00
11	168	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38	BARRIO DELICIAS	\$	511.00	\$ 487.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
11	169	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 100, 101, 102, 104, 109, 110, 147	BARRIO SANTA MARÍA	\$ 511.00	\$ 487.00
17	170	101-102, 124	FRACC. RESIDENCIAL SANTA FE ETAPAS I Y II	\$ 878.00	\$ 836.00
11	171	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 52, 54, 58, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 155	COLONIA TIERRA NUEVA	\$ 511.00	\$ 487.00
11	172	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	COLONIA MIGUEL SIGALA	\$ 511.00	\$ 487.00
11	174	10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120	COLONIA DEL PRI	\$ 511.00	\$ 487.00
21	177	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 13, 103, 104, 204	FRACC. TECNOLÓGICO II	\$ 627.00	\$ 597.00
11	178	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	COLONIA LA ESPERANZA	\$ 511.00	\$ 487.00
11	180	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR HÉCTOR LOYA	\$ 511.00	\$ 487.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
11	181	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR SALOMÉ GALLEGOS	\$ 511.00	\$ 487.00
11	182	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR J.L. PACHECO	\$ 511.00	\$ 487.00
11	183	1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 19, 20	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR A. VIELMAS	\$ 511.00	\$ 487.00
11	184	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR S.J.A. ESTRADA	\$ 511.00	\$ 487.00
11	185	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 107, 110	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR L. PÉREZ	\$ 511.00	\$ 487.00
11	186	4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 104, 161, 165, 204	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR T. RODELAS	\$ 511.00	\$ 487.00
11	187	3, 4, 7, 8, 13, 14, 17, 18, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 37, 38, 161	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR S. RODRÍGUEZ	\$ 511.00	\$ 487.00
11	188	2, 8, 9, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 28, 29, 32, 33, 38, 39, 40, 102	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR J. RODRÍGUEZ	\$ 511.00	\$ 487.00
11	189	11, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR C. FRESCAS	\$ 511.00	\$ 487.00
11	190	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	COL. CUAUHT. SEC. F. HERNÁNDEZ	\$ 511.00	\$ 487.00
11	191	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 41, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 162, 201	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR A. MALDONADO	\$ 511.00	\$ 487.00
11	192	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	COLONIA CUAUHTÉMOC SECTOR MORELOS	\$ 511.00	\$ 487.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
11	193	15, 22, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 157	COLONIA TIERRA NUEVA	\$ 511.00	\$ 487.00
21	194	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	FRACC. LOS OLIVOS	\$ 776.00	\$ 739.00
22	195	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	FRACC. LOS NOGALES	\$ 776.00	\$ 739.00
22	196	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 101	FRACC. LAS HACIENDAS	\$ 627.00	\$ 597.00
22	197	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	FRACC. QUINTA REAL	\$ 627.00	\$ 597.00
21	198	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	FRACC. TECNOLÓGICO	\$ 627.00	\$ 597.00
22	199	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 101	FRACC. VILLAS DE SAN ANTONIO	\$ 776.00	\$ 739.00
11	303	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 47, 101, 104, 204, 404, 406	COLONIA PUERTO ALTURAS	\$ 511.00	\$ 487.00
17	305	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	FRACC. LOS TRIGALES	\$ 878.00	\$ 836.00
22	306	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	FRAC. PAQUIMÉ	\$ 776.00	\$ 739.00
22	307	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 101	FRAC. MONTECARLO	\$ 776.00	\$ 739.00
21	308	1, 2, 3, 4, 5, 11, 15, 100	FRAC. VILLAS SAN MIGUEL	\$ 776.00	\$ 739.00
22	309	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	FRAC. SENDEROS DEL TECNOLÓGICO	\$ 776.00	\$ 739.00
17	310	1, 2, 3, 4, 5, 6, 51, 101, 201, 202, 203	FRAC. VILLAS DE ESPAÑA	\$ 776.00	\$ 739.00
21	311	1, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 100	FRAC. TECNOLÓGICO EJIDAL	\$ 753.00	\$ 717.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
21	312	1	FRACTO. TECNOLÓGICO EJIDAL II	\$ 753.00	\$ 717.00
22	313	1, 2	FRACTO. QUINTAS SEBASTIÁN	\$ 776.00	\$ 739.00
11	314	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110	FRACTO. LOS ALCALDES	\$ 511.00	\$ 487.00
21	315	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	FRACTO. SAN CRISTÓBAL	\$ 627.00	\$ 597.00
11	316	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 101, 102, 103	COLONIA CHANO DUARTE	\$ 511.00	\$ 487.00
21	318	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 101, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249	FRACTO. LA CIUDADELA	\$ 627.00	\$ 597.00
47	319	1, 2, 3, 4, 5	FRACTO. LA SIERRA	\$ 979.00	\$ 932.00
22	320	1, 2	FRACC. QUINTAS MARIANA	\$ 776.00	\$ 739.00
21	322	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	FRACC. LOMAS VERDES	\$ 627.00	\$ 597.00
21	323	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 23	FRACC. BOSQUES DE LA TARAHUMARA	\$ 627.00	\$ 597.00
44	324	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 38, 55	FRACC. PRESA SAN ANTONIO	\$ 405.00	\$ 386.00
17	326	1, 2, 3, 4, 5, 6	FRACC. LOS VIÑEDOS	\$ 878.00	\$ 836.00
22	327	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	FRACC. MADEIRA	\$ 776.00	\$ 739.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
22	328	1, 2	FRACC. RIVERAS DE VENEZUELA	\$ 776.00	\$ 739.00
22	329	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	FRACC. JARDINES DEL MIRADOR	\$ 776.00	\$ 739.00
21	505	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 112, 113, 122, 12, 124, 134	BARRIO VIEJO Y FRACC. LA PRESA	\$ 627.00	\$ 597.00
44	506	1, 2, 3, 4, 5	FRACC. GOLDEN COUNTY	\$ 405.00	\$ 386.00
11	507	1, 2, 3, 4, 5	FRACC. LOS PINOS SECTOR B	\$ 511.00	\$ 487.00
22	508	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	FRACC. SAN BERNABÉ	\$ 776.00	\$ 739.00
11	509	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	PARCELA 162 SEC. LUIS DOMÍNGUEZ	\$ 511.00	\$ 487.00
17	510	1, 2, 3	FRACC. QUINTA LAS FUENTES	\$ 878.00	\$ 836.00
21	511	1	FRACC. L30 EX COL. AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 627.00	\$ 597.00
11	512	1, 2, 3, 4	GPE. VICTORIA, LOTIFICACIÓN SICOMORO	\$ 511.00	\$ 487.00
22	513	1, 2	FRACC. PARCELA 84	\$ 776.00	\$ 739.00
11	514	1, 2	AMPLIACIÓN ALCALDES	\$ 511.00	\$ 487.00
21	515	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	FRACC. SAN ÁNGEL	\$ 627.00	\$ 597.00
44	516	1	ANEXO RINCONADA SAN JAVIER	\$ 405.00	\$ 386.00
22	517	8	FRACC. HACIENDAS DEL VALLE	\$ 776.00	\$ 739.00
17	518	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17	FRACC. VILANOVA RESIDENCIAL	\$ 878.00	\$ 836.00
21	519	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 50, 52, 53	FRACC. ALBATERRA	\$ 627.00	\$ 597.00
22	522	1	FRACC. RÍO DE JANEIRO	\$ 776.00	\$ 739.00
11	524	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	RAYENARI	\$ 536.00	\$ 510.00
22	525	1, 2, 3, 4, 5, 6	FRACC. CUMBRES DEL MIRADOR	\$ 813.00	\$ 774.00
21	526	1, 2, 3, 4	FRAC. SAN RAFAEL	\$ 657.00	\$ 626.00
22	528	1	ANEXO FRACC. LAS FLORES	\$ 813.00	\$ 774.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS PARA SUELO URBANO					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
11	529	1	LOTE 29 EX AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 536.00	\$ 510.00
21	530	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	FRACTO. VALLE ESCONDIDO	\$ 657.00	\$ 626.00
22	531	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	FRACC. GREEN LIFE	\$ 813.00	\$ 774.00
11	532	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	FRACTO. BICENTENARIO	\$ 511.00	\$ 487.00
21	533	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	FRACC. LAS PAMPAS	\$ 627.00	\$ 597.00
44	534	1, 2, 3, 4, 5, 6	FRACTO. CAMPESTRE PEDREGALES DEL BOSQUE	\$ 405.00	\$ 386.00
22	535	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	FRACCTO. MONTEBELLO	\$ 776.00	\$ 739.00
22	536	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	FRACCTO. RINCÓN DE LOS ANDES	\$ 776.00	\$ 739.00
22	537	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	FRACCTO. CAMPESTRE LAS HACIENDAS	\$ 776.00	\$ 739.00
22	538	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	FRACC. DE LA EX COLONIA AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 776.00	\$ 739.00
17	539	1	PARCELA 115	\$ 878.00	\$ 836.00
22	540	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	FRACTO SENDEROS DEL OLÍMPICO	\$ 776.00	\$ 739.00
17	541	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	FRACTO. SORIA	\$ 878.00	\$ 836.00
17	542	302, 304, 502, 504	FRACTO. HUERTO ROJO	\$ 878.00	\$ 836.00
22	545	1	PARCELA 123 LAS QUINTAS	\$ 776.00	\$ -
11	546	1	PARCELA 191	\$ 511.00	\$ -
21	548	1	FRACC. ALBORADA	\$ 657.00	\$ -
17	549	1	FRACC. ARENALES DEL DESIERTO	\$ 878.00	\$ -
21	550	1	FRACC. TOSCANA	\$ 739.00	\$ -

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS ZONA URBANA 2026					
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
1	1	TODAS	ÁLVARO OBREGÓN	\$ 169.00	\$ 161.00
2	2	TODAS	ÁLVARO OBREGÓN	\$ 127.00	\$ 121.00
3	3	TODAS	ÁLVARO OBREGÓN	\$ 84.00	\$ 80.00
CORREDOR COMERCIAL DE CALLE GÓMEZ FARÍAS A CALLE DOCEAVA					
1	1	TODAS	ÁLVARO OBREGÓN	\$ 281.00	\$ 268.00
2	2	TODAS	ÁLVARO OBREGÓN	\$ 246.00	\$ 234.00
3	3	TODAS	ÁLVARO OBREGÓN	\$ 211.00	\$ 201.00
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA HABITACIONAL POPULAR					
HABITACIONAL	POPULAR	A	BUENO	\$ 2,198.00	\$ 2,093.00
HABITACIONAL	POPULAR	B	REGULAR	\$ 1,852.00	\$ 1,764.00
HABITACIONAL	POPULAR	C	MALO	\$ 1,647.00	\$ 1,569.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS ZONA URBANA 2026					
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE	VALOR UNIT.(\$/M2)	
1	41,42,43,44	TODAS	ANÁHUAC	\$ 118.00	\$ 112.00
2	45,46,47,48,49	TODAS	ANÁHUAC	\$ 88.00	\$ 84.00
3	43,44	TODAS	ANÁHUAC	\$ 60.00	\$ 57.00
CORREDOR COMERCIAL SALIDA AUTOPISTA A CUAUHTÉMOC A SALIDA A CARR.					
CUAUHTÉMOC					
1	1	TODAS	ANÁHUAC	\$ 222.00	\$ 211.00
2	2	TODAS	ANÁHUAC	\$ 185.00	\$ 176.00
3	3	TODAS	ANÁHUAC	\$ 148.00	\$ 141.00
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA HABITACIONAL POPULAR					
HABITACIONAL	POPULAR	A	BUENO	\$ 2,308.00	\$ 2,198.00
HABITACIONAL	POPULAR	B	REGULAR	\$ 1,945.00	\$ 1,852.00
HABITACIONAL	POPULAR	C	MALO	\$ 1,729.00	\$ 1,647.00
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA HABITACIONAL ECONÓMICO					
HABITACIONAL	ECONÓMICO	A	BUENO	\$ 3,510.00	\$ 3,343.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	B	REGULAR	\$ 2,901.00	\$ 2,763.00
HABITACIONAL	ECONÓMICO	C	MALO	\$ 2,515.00	\$ 2,395.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA USO DE SUELO SUBURBANO / COMUNIDADES

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIA / LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
45	51	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46	FRACCIONAMIENTO REAL DEL MONTE	\$ 232.00	221.00
51	68	1, 2, 101	ANEXO AL RASTRO MUNICIPAL	\$ 405.00	386.00
45	70	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	FRACCIONAMIENTO LA MANGA	\$ 232.00	221.00
51	170	29, 30, 31, 32, 33	ZONA EJIDAL	\$ 405.00	386.00
51	175	1, 3, 50, 51, 101, 102, 103, 104, 111, 133, 212	ZONA EJIDAL	\$ 405.00	386.00
49	200	1, 2, 3, 5, 13, 14, 30	EX AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 697.00	664.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA USO DE SUELO SUBURBANO / COMUNIDADES

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIA / LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
50	201	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51	CIÉNEGA DE TRES CASTILLOS	\$ 66.00	63.00
50	202	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64	EL PROGRESO	\$ 66.00	63.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA USO DE SUELO SUBURBANO / COMUNIDADES					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	Nº. DE MANZANA	COLONIA / LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
50	203	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47	NUEVO ZARAGOZA	\$ 66.00	63.00
50	204	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	CASA COLORADA	\$ 66.00	63.00
50	205	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57	6 DE ENERO	\$ 66.00	63.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA USO DE SUELO SUBURBANO / COMUNIDADES

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIA / LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
50	207	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94,	LA QUEMADA	\$ 66.00	63.00
45	210	1, 2	EX AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 232.00	221.00
45	211	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	QUINTAS LUPITAS	\$ 232.00	221.00
55	304	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 35	EL PARAISO	\$ 191.00	182.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA USO DE SUELO SUBURBANO / COMUNIDADES

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIA / LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
55	317	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	CASA BLANCA	\$ 191.00	182.00
55	321	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 101- 102, 103	PARQUE ARTESANAL LADRILLEROS	\$ 191.00	182.00
51	325	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94,	GRANJAS FAMILIARES	\$ 405.00	386.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA USO DE SUELO SUBURBANO / COMUNIDADES					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIA / LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2) 2026	VALOR UNIT.(\$/M2) 2025
45	523	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	GUADALUPE VICTORIA ANEXO BICENTENARIO	\$ 232.00	221.00
55	544	1, 11, 12	CAMPESTRE LOS ENCINOS	\$ 191.00	0

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CORREDORES COMERCIALES		VALOR UNIT.(\$/M2) 2026		VALOR UNIT.(\$/M2) 2025	
DESDE	HASTA	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO
CORREDOR CALZADA CUAUHTÉMOC		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
CALLE FERROCARRIL	CALZADA DE LOS TASCATES			-	-
CORREDOR AV. AGUSTÍN MELGAR		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
CALLE PRESA LA AMISTAD	AV. BENITO JUÁREZ			-	-
CORREDOR AV. MARIANO JIMÉNEZ		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
CALZADA 16 DE SEPTIEMBRE	CALZADA CUAUHTÉMOC			-	-
CORREDOR AV. LEONA VICARIO		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
CALZADA 16 DE SEPTIEMBRE	CALZADA CUAUHTÉMOC			-	-
CORREDOR DEL BLVD. FERNANDO BAEZA		\$ 1,536.00	\$ 922.00	\$ 1,463.00	\$ 878.00
CALLE 18q.	CARR. COLONIA ÁLVARO OBREGÓN			-	-
CORREDOR AV. AGUSTÍN MELGAR		\$ 3,612.00	\$ 1,806.00	\$ 3,440.00	\$ 1,720.00
AV. FERROCARRIL	AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN			-	-
CORREDOR AV. MIGUEL HIDALGO		\$ 3,612.00	\$ 1,806.00	\$ 3,440.00	\$ 1,720.00
CALLE 18q.	CALLE 13q.			-	-
CORREDOR AV. JOSÉ MARÍA MORELOS		\$ 3,612.00	\$ 1,806.00	\$ 3,440.00	\$ 1,720.00
CALLE 18q.	CALLE 13q.			-	-
CORREDOR AV. IGNACIO ALLENDE		\$ 3,612.00	\$ 1,806.00	\$ 3,440.00	\$ 1,720.00
CALLE 18q.	CALZADA 16 DE SEPTIEMBRE			-	-
CORREDOR AV. VICENTE GUERRERO		\$ 3,612.00	\$ 1,806.00	\$ 3,440.00	\$ 1,720.00
CALLE 18q.	CALLE 15q.			-	-
CORREDOR CALZADA 16 DE SEPTIEMBRE		\$ 3,612.00	\$ 1,806.00	\$ 3,440.00	\$ 1,720.00
AV. JOSÉ MARÍA MORELOS	AV. NICOLÁS BRAVO			-	-
CORREDOR CALZADA 16 DE SEPTIEMBRE 1		\$ 2,839.00	\$ 1,420.00	\$ 2,704.00	\$ 1,352.00
AV. NICOLÁS BRAVO	BLVD. JORGE CASTILLO CABRERA			-	-
CORREDOR CARRETERA CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA		\$ 1,178.00	\$ 383.00	\$ 1,122.00	\$ 365.00
BLVD. JORGE CASTILLO CABRERA	POBLADO SANTA LUCÍA			-	-
CORREDOR AV. AGUSTÍN MELGAR		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
AV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	AV. BAJA CALIFORNIA			-	-
CORREDOR AV. TEXCOCO		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
CALLE 48q.	CALLE 32q.			-	-
CORREDOR AV. EDO. DE BAJA CALIFORNIA		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CORREDORES COMERCIALES		VALOR UNIT.(\$/M2) 2026		VALOR UNIT.(\$/M2) 2025	
DESDE	HASTA	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO
CALLE 30q.	AV. AGUSTÍN MELGAR			-	-
CORREDOR AV. AGUSTÍN MELGAR		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
AV. BAJA CALIFORNIA	BLVD. JORGE CASTILLO CABRERA			-	-
CORREDOR AV. COAHUILA		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
AV. AGUSTÍN MELGAR	CALLE 15q.			-	-
CORREDOR AV. NICOLÁS BRAVO		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
CALLE 15q.	CAIZADA 16 DE SEPTIEMBRE			-	-
CORREDOR BLVD. JORGE CASTILLO CABRERA		\$ 1,178.00	\$ 638.00	\$ 1,122.00	\$ 608.00
ENTRONQUE CUAUHT. RUBIO	16 DE SEPTIEMBRE			-	-
CORREDOR CALLE 30q.		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
BLVD JORGE CASTILLO CABRERA	AV. BAJA CALIFORNIA			-	-
CORREDOR JOSÉ MARÍA MORELOS		\$ 1,021.00	\$ 510.00	\$ 972.00	\$ 486.00
CAIZADA 16 DE SEPTIEMBRE	LIBRAMIENTO GÓMEZ MORÍN			-	-
CORREDOR AV. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
CAIZADA CUAUHTÉMOC	VALIDAD JOSÉ MARIA MORELOS			-	-
CORREDOR MIGUEL HIDALGO		\$ 895.00	\$ 615.00	\$ 852.00	\$ 586.00
CALLE 13q.	CAIZADA CUAUHTÉMOC			-	-
CORREDOR VALIDAD VENEZUELA		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
CARRETERA CUAUHTI-RUBIO	PRÓL. AV. BENITO JUÁREZ			-	-
CORREDOR AV. JUÁREZ		\$ 895.00	\$ 615.00	\$ 852.00	\$ 586.00
CALLE ZARAGOZA	CAIZADA CUAUHTÉMOC			-	-
CORREDOR PROLONGACIÓN AV. BENITO JUÁREZ		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
CAIZADA CUAUHTÉMOC	PERIFÉRICO GÓMEZ MORÍN			-	-
CORREDOR EJE CENTRAL		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
AV. BENITO JUÁREZ	CARRETERA AV. TECNOLÓGICO			-	-
CORREDOR AV. TECNOLÓGICO		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
ENTRONQUE CUAUHT. RUBIO	VALIDAD VENEZUELA			-	-
CORREDOR PROLONGACIÓN AV. TECNOLÓGICO		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
VALIDAD VENEZUELA	PERIFÉRICO GÓMEZ MORÍN			-	-
CORREDOR CARRETERA A LA JUNTA		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
ENTRONQUE CUAUHT. RUBIO	LÍMITE DEL EJIDO			-	-

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CORREDORES COMERCIALES		VALOR UNIT.(\$/M2) 2026		VALOR UNIT.(\$/M2) 2025	
DESDE	HASTA	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO
CORREDOR CALZADA BELSARIO CHÁVEZ		\$ 895.00	\$ 383.00	\$ 852.00	\$ 365.00
VIALIDAD VENEZUELA	PERIFÉRICO GÓMEZ MORIN			-	-
CORREDOR CALZADA BELSARIO CHAVEZ		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
CALLE PRESA ROSETILLA	VIALIDAD VENEZUELA			-	-
CORREDOR CALLE 6q.		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
CALLE BAJA CALIFORNIA	CALLE PRESA LA BOQUILLA			-	-
CORREDOR CALZADA LAS AMÉRICAS		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
VIALIDAD VENEZUELA	CALLE PRESA LA BOQUILLA			-	-
CORREDOR CALLE REPUBLICA DE COLOMBIA		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
CALZADA BELSARIO CHÁVEZ	CARRETERA CUAUHT-RUBIO			-	-
CORREDOR PERIFÉRICO ZAPATA		\$ 895.00	\$ 638.00	\$ 852.00	\$ 608.00
CALLE ROSALÍO HERNÁNDEZ	VIALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS			-	-
CORREDOR MARTÍN Córdova		\$ 895.00	\$ 638.00	\$ 852.00	\$ 608.00
AV. RICARDO FLORES MAGÓN	VIALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS			-	-
CORREDOR CALLE 40q.		\$ 895.00	\$ 638.00	\$ 852.00	\$ 608.00
AV. TEXCOCO	BLVD. FERNANDO BAEZA			-	-
CORREDOR CALLE 48q.		\$ 895.00	\$ 638.00	\$ 852.00	\$ 608.00
AV. TEXCOCO	BLVD. FERNANDO BAEZA			-	-
CORREDOR CALLE RÍO COLORADO		\$ 895.00	\$ 638.00	\$ 852.00	\$ 608.00
CALLE 30q.	CALLE 32q.			-	-
CORREDOR CALLE 14		\$ 1,178.00	\$ 769.00	\$ 1,122.00	\$ 732.00
AV. CALIFORNIA	AV. MATAMOROS			-	-
CORREDOR GÓMEZ MORIN		\$ 1,227.00	\$ 383.00	\$ 1,169.00	\$ 365.00
CENTAURIO DEL NORTE	VIALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS			-	-
CORREDOR CALLE 94q.		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
BLVD. FERNANDO BAEZA	CALLE AZCAPOTZALCO			-	-
CORREDOR LOPEZ MATEOS		\$ 922.00	\$ 615.00	\$ 878.00	\$ 586.00
CALZADA 16 DE SEPTIEMBRE	CALZADA DE LOS TEPOZANES			-	-

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS DE PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Est. de Conser.	Valor Unit
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	BUENO	\$ 2,492.00
2	1	1	2			REGULAR	\$ 2,100.00
2	1	1	3			MALO	\$ 1,868.00
2	1	1	4		POPULAR COCHERA		\$ 986.00
2	1	1	5		POPULAR TEJABÁN		\$ 443.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	BUENO	\$ 3,789.00
2	1	2	2			REGULAR	\$ 3,131.00
2	1	2	3			MALO	\$ 2,715.00
2	1	2	4		ECONÓMICO COCHERA		\$ 1,329.00
2	1	2	5		ECONÓMICO TEJABÁN		\$ 739.00
2	1	8	1	HABITACIONAL	INTERÉS SOCIAL	BUENO	\$ 4,283.00
2	1	8	2			REGULAR	\$ 3,647.00
2	1	8	3			MALO	\$ 3,184.00
2	1	8	4		INTERÉS SOCIAL COCHERA		\$ 1,794.00
2	1	8	5		INTERÉS SOCIAL TEJABÁN		\$ 926.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	BUENO	\$ 5,973.00
2	1	3	2			REGULAR	\$ 5,341.00
2	1	3	3			MALO	\$ 4,484.00
2	1	3	4		MEDIO COCHERA		\$ 1,920.00
2	1	3	5		MEDIO TEJABÁN		\$ 1,034.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	BUENO	\$ 9,020.00
2	1	4	2			REGULAR	\$ 7,308.00
2	1	4	3			MALO	\$ 6,789.00
2	1	4	4		BUENO COCHERA		\$ 2,069.00
2	1	4	5		BUENO TEJABÁN		\$ 1,182.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	BUENO	\$ 12,592.00
2	1	5	2			REGULAR	\$ 11,309.00
2	1	5	3			MALO	\$ 10,512.00
2	1	5	4		LUJO COCHERA		\$ 2,807.00
2	1	5	5		LUJO TEJABÁN		\$ 1,477.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	BUENO	\$ 3,290.00
2	2	1	2			REGULAR	\$ 3,122.00
2	2	1	3			MALO	\$ 2,885.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS DE PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Est. de Conser.	Valor Unit
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	BUENO	\$ 5,364.00
2	2	2	2			REGULAR	\$ 4,348.00
2	2	2	3			MALO	\$ 3,409.00
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	BUENO	\$ 8,333.00
2	2	3	2			REGULAR	\$ 7,021.00
2	2	3	3			MALO	\$ 6,210.00
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	BUENO	\$ 10,833.00
2	2	4	2			REGULAR	\$ 9,119.00
2	2	4	3			MALO	\$ 8,073.00
2	1	6	1	BODEGA	USO DOMESTICO	REGULAR	\$ 3,445.00
2	1	6	2	BODEGA	USO COMERCIAL	REGULAR	\$ 3,908.00
2	1	6	3	BODEGA	USO INDUSTRIAL	REGULAR	\$ 4,256.00
2	1	6	4	OFICINA	OFICINA	REGULAR	\$ 4,083.00
2	1	6	5	MEZZANINE	MEZZANINE	REGULAR	\$ 1,722.00
2	1	7	1	TEMPLO	CONST 1	BUENO	\$ 4,467.00
2	1	7	2	TEMPLO	CONST 2	REGULAR	\$ 2,515.00
2	1	7	3	TEMPLO	TEJABÁN	MALO	\$ 1,786.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unit
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	BUENO	\$ 5,372.00
2	2	5	2			REGULAR	\$ 4,348.00
2	2	5	3			MALO	\$ 3,409.00
2	2	6	1	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	BUENO	\$ 8,333.00
2	2	6	2			REGULAR	\$ 6,753.00
2	2	6	3			MALO	\$ 6,210.00
2	2	7	1	CINE/TEATRO		BUENO	\$ 8,333.00
2	2	7	2			REGULAR	\$ 6,753.00
2	2	7	3			MALO	\$ 6,210.00
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO		BUENO	\$ 5,372.00
2	2	8	2			REGULAR	\$ 4,348.00
2	2	8	3			MALO	\$ 3,409.00
2	2	9	1	HOTEL		BUENO	\$10,976.00
2	2	9	2			BUENO	\$ 9,826.00
2	2	9	3			REGULAR	\$ 8,333.00
2	2	9	4			REGULAR	\$ 6,753.00
2	2	9	5			MALO	\$ 6,210.00
2	2	9	6			MALO	\$ 5,372.00
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	BUENO	\$ 4,874.00
2	3	1	2			REGULAR	\$ 4,256.00
2	3	1	3			MALO	\$ 3,908.00
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	BUENO	\$ 5,956.00
2	3	2	2			REGULAR	\$ 5,551.00
2	3	2	3			MALO	\$ 5,352.00
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS	DE ACERO Y/O CONCRETO	BUENO	\$ 3,966.00
2	3	3	2			REGULAR	\$ 3,290.00
2	3	3	3			MALO	\$ 2,748.00
2	3	4	1	TEJABÁN		BUENO	\$ 2,492.00
2	3	4	2			REGULAR	\$ 2,100.00
2	3	4	3			MALO	\$ 1,868.00
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		BUENO	\$ 5,956.00
2	3	5	2			REGULAR	\$ 5,551.00
2	3	5	3			MALO	\$ 5,352.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unit
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		BUENO	\$ 3,966.00
2	4	1	2			REGULAR	\$ 3,290.00
2	4	1	3			MALO	\$ 2,748.00
2	4	2	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		BUENO	\$ 5,372.00
2	4	2	2			REGULAR	\$ 4,348.00
2	4	2	3			MALO	\$ 3,409.00
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		BUENO	\$ 8,333.00
2	4	3	2			REGULAR	\$ 7,021.00
2	4	3	3			MALO	\$ 6,210.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	VALOR
		UNIT.(\$/M2) 2026	UNIT.(\$/M2) 2025
ALBERCA	M2	\$ 3,255.00	\$ 3,100.00
BARANDAL	M2	\$ 1,208.00	\$ 1,150.00
BARDA	ML	\$ 840.00	\$ 800.00
BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL	PIEZA	\$ 92,610.00	\$ 88,200.00
CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	CÁMARA	\$ 9,197.00	\$ 8,759.00
COCINA INTEGRAL	ML	\$ 2,684.00	\$ 2,556.00
CORTINA METÁLICA	ML	\$ 1,788.00	\$ 1,703.00
CREMATARIO	PIEZA	\$ 168,000.00	\$ 160,000.00
ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC)	M2	\$ 214.00	\$ 204.00
ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	M2	\$ 349.00	\$ 332.00
ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	M2	\$ 286.00	\$ 272.00
ELEVADORES	PIEZA	\$ 184,202.00	\$ 175,430.00
HIDRONEUMÁTICO	PIEZA	\$ 8,945.00	\$ 8,519.00
JACUZZI (PIEZA)	PIEZA	\$ 17,889.00	\$ 17,037.00
PORTÓN ELÉCTRICO	M2	\$ 3,578.00	\$ 3,408.00
RAMPAS	UNIDAD	\$ 538.00	\$ 512.00
SILO METÁLICO	M3	\$ 3,103.00	\$ 2,955.00
SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	UNIDAD	\$ 89,444.00	\$ 85,185.00
SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)	PIEZA	\$ 2,684.00	\$ 2,556.00
TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	PIEZA	\$ 7,156.00	\$ 6,815.00
TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	PIEZA	\$ 17,889.00	\$ 17,037.00
PILAS	PIEZA	\$ 1,193.00	\$ 1,136.00
INVERNADERO	M2	\$ 386.00	\$ 368.00
BASCULAS	PIEZA	\$ 325,500.00	\$ 310,000.00
CABALLERIZAS	M2	\$ 1,575.00	\$ 1,500.00

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RUSTICO PRIVADO (\$/HA)		
Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)	
1 0 1 1	Riego por Gravedad	PRIVADA	1	1	\$ 133,047.00	
1 0 2 1			2	2	\$ 99,872.00	
2 0 1 1	Riego por Bombeo	PRIVADA	1	1	\$ 93,132.00	
2 0 2 1			2	2	\$ 69,910.00	
3 0 1 1	Frutales en Formación	PRIVADA	1	1	\$ 246,864.00	
3 0 2 1			2	2	\$ 147,713.00	
5 0 1 1	Frutales en Producción	PRIVADA	1	1	\$ 570,329.00	
5 0 2 1			2	2	\$ 506,589.00	
6 0 1 1	Riego con Pozo Colindante	PRIVADA	1	1	\$ 50,276.00	
7 0 1 1	Temporal	PRIVADA	1	1	\$ 34,457.00	
7 0 2 1			2	2	\$ 18,674.00	
8 0 1 1	Pastal	PRIVADA	1	1	\$ 3,084.00	
8 0 2 1			2	2	\$ 2,520.00	
9 0 1 1	Forestal	PRIVADA	1	1	\$ 3,084.00	
9 0 2 1			2	2	\$ 2,520.00	
4 0 1 1	Dentro Límite Urbano	PRIVADA	1	1	\$ 1,914,249.00	
4 0 2 1			2	2	\$ 1,276,166.00	
4 0 3 1			3	3	\$ 1,020,933.00	
4 0 4 1			4	4	\$ 765,700.00	
4-0-1-1 tiene acceso a servicios públicos básicos. 4-0-2-1 tiene acceso a servicios públicos a 100m.						
6 0 1 1	Fuera Límite Urbano	PRIVADA	1	1	\$ 638,083.00	
6 0 2 1			2	2	\$ 510,466.00	
6 0 3 1			3	3	\$ 382,850.00	
6 0 4 1			4	4	\$ 255,233.00	
6-0-1-1 tiene acceso a servicios públicos básicos. 6-0-2-1 tiene acceso a servicios públicos a 100m. o menos. 6-0-3-1 tiene acceso a servicios públicos a 100m. o más. 6-0-4-1 no tiene acceso a servicios públicos.						

6-0-1-1	tiene acceso a servicios públicos básicos.
6-0-2-1	tiene acceso a servicios públicos a 100m. o menos.
6-0-3-1	tiene acceso a servicios públicos a 100m. o más.
6-0-4-1	no tiene acceso a servicios públicos.

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO			
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:			
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:		FACTOR
	1,000.00		1.00
1,000.01	2,000.00		0.95
2,000.01	3,000.00		0.90
3,000.01	4,000.00		0.85
4,000.01	5,000.00		0.80
5,000.01	EN ADELANTE		0.60
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:			
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:		FACTOR
	1,000.00		1.00
1,000.01	2,000.00		0.95
2,000.01	3,000.00		0.90
3,000.01	4,000.00		0.85
4,000.01	5,000.00		0.80
5,000.01	EN ADELANTE		0.60
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:			
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:		FACTOR
	5-00-00.00		0.025
5-00-00.01	10-00-00.00		0.05
10-00-00.01	20-00-00.00		0.10
20-00-00.01	40-00-00.00		0.15
40-00-00.01	60-00-00.00		0.20
60-00-00.01	100-00-00.00		0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE		0.30
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:			
ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.			
PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.			

**PREDIOS
RUSTICOS
CUAUHTEMOC**

GLOSARIO:

PREDIO: Porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicos y permanentes formando un perímetro cerrado.

PREDIO RUSTICO: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera, o actividades equiparables.

PREDIOS DE RIEGO: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

RIEGO POR GRAVEDAD: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, meigas y cuadros.

RIEGO POR BOMBEO: Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo mas económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

RIEGO POR GRAVEDAD Y BOMBEO:

- a) **Primera clase:** Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.
- b) **Segunda clase:** Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
- c) **Tercera clase:** Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.
- d) **Cuarta clase:** Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

PREDIOS CON ARBOLES FRUTALES (HUERTAS):

Se consideran como factores determinantes: La etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de arboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

- a) **Primera clase:** Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio, y un manejo integral del huerto que consiste: En tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, micro aspersión o

goteo). Que se realicen podas de formación y productividad en los árboles, así como control de heladas y granizadas, que produzcan frutos de primera calidad.

- b) **Segunda clase:** Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menso intenso, un sistema de riego menos tecnificado y que producen frutos de calidad intermedia.
- c) **Tercera clase:** Aquellos huertos o plantaciones desatendidas, sin manejo integral con riegos eventuales, que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

PREDIOS DE TEMPORAL: Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como; el clima, la topografía, la pedregrosidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo etc.

- a) **Primera clase:** Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas con un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) **Segunda clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos, ligeramente deficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región, con precipitación pluvial sensiblemente similar a la anterior, con regulares accesos y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) **Tercera clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos marginados por productividad y adaptabilidad, pero que pueden tener mayor precipitación a las descritas, con regulares accesos y alejados de vías de comunicación.
- d) **Cuarta clase:** Marginados por incomunicación, suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

PREDIOS DE AGOSTADERO (1): Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en que se encuentren, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que sea de utilidad al género humano. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como; disponibilidad de abrevaderos, y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

TIERRAS DE AGOSTADERO (2): Son aquellas que por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven para alimento para el ganado. Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera es tal que la superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

- a) **Primera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que presente lomerío suave, fácil acceso ara el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes las mayor parte del año.
- b) **Segunda Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 Has/Ua/año, con topografía ligeramente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.

- c) **Tercera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con topografía compleja, abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- d) **Cuarta Clase:** Predios con coeficiente de agostadero de mas de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

PREDIOS FORESTALES: Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de aprovechamiento Forestal o Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) **Primera clase:** Predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100 m³ de madera en rollo por hectareay con ubicación a menos de 100 kms de vías de comunicación transitables.
- b) **Segunda clase:** Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 ks de vías de comunicación transitables.
- c) **Tercera clase:** Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de Primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a más de 200 kg. De las vías de comunicación.

PREDIOS DE MONTE: Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

PREDIOS CERRILES: Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

PREDIOS INFRUCTUOSOS: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascosos.

CLAVE DE VALUACION RUSTICA: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

PROPIEDAD PRIVADA: Asignación de derechos las personas fisicas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer dejar en herencia la tierra, capital y cosas.

PROPIEDAD COMUNAL: Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

PROPIEDAD EJIDAL: Es una forma de la tenencia de la tierra donde una comunidad de campesinos reciben tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común), y otras mas para urbanizar y poblar (fundo legal).

PARCELA: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

CERTIFICADO PARCELARIO: Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en el se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

EJIDO: Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

SOLAR: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

TITULO DE SOLAR URBANO: Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y está inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL: Se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: Expresa el número de hectáreas necesarias para mantener un unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).

CLASIFICACION DEL SUELO DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCIR

El Suelo Es El Factor De Productividad Mas Variable, Pues No Solo Puede Variar De Un Predio A Otro, Sino Dentro Del Mismo Predio Pueden Existir Variaciones Importantes.

Existen Diferentes Formas De Clasificar Los Suelos, Siendo Una De Ellas La Capacidad De Uso O Uso Potencial.

Entiéndase Por "Uso De Suelo "El Aprovechamiento Desde El Punto De Vista Agropecuario, De Un Suelo Profundo, De Textura Franca, De Mínima Pendiente, Fácilmente Mecanizable Y Susceptible De Recibir Mayor Inversión.

Primera Clase (1).- Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda Clase (2).- En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran practicas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera Clase (3).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.

Cuarta Clase (4).- Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta Clase (5).- Presentan alguna restricción que por lo general no resulta práctico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura; la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demérito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta Clase (6).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo

factible mediante el establecimiento de practicas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

Séptima Clase (7).- Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringida y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

Octava Clase (8).- Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJE	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del Impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.			
RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO	
DESDE	HASTA		
1	500		0.80
501	1,000		0.75
1,001	2,000		0.70
2,001	3,000		0.65
3,001	4,000		0.60
4,001	5,000		0.55
5,001	en adelante		0.50
APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.			
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula: PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales			

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES DE TERRENO POR M2 COSTO UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN A VALOR REPOSICIÓN

DE ACUERDO A LA ESTRATIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA Y SOCIOECONÓMICA

ESTRATIFICACIÓN	SEC	COLONIA O FRACC.	TERRENO			CONSTRUCCIÓN			FACT. MERCADO		
			"1"	"2"	"3"	"A"	"B"	"C"	CONST.	TNO.	EDAD
COMERCIAL ECONÓMICO	1	ZONA CENTRO	\$ 3,612.00	\$ 2,839.00	\$ 1,893.00	\$ 3,928.05	\$ 3,260.25	\$ 2,721.60	0.8	1.5	20
COMERCIAL ECONÓMICO	2	ZONA CENTRO	\$ 3,612.00	\$ 2,839.00	\$ 1,893.00	\$ 3,928.05	\$ 3,260.25	\$ 2,721.60	0.8	1.5	20
COMERCIAL ECONÓMICO	3	ZONA CENTRO	\$ 3,612.00	\$ 2,839.00	\$ 1,893.00	\$ 3,928.05	\$ 3,260.25	\$ 2,721.60	0.8	1.5	20
COMERCIAL ECONÓMICO	4	ZONA CENTRO	\$ 3,612.00	\$ 2,839.00	\$ 1,893.00	\$ 3,928.05	\$ 3,260.25	\$ 2,721.60	0.8	1.5	20
HABITAC. ECONÓMICO	6	EX AGRÍCOLA SN ANTONIO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	1	20
HABITAC. ECONÓMICO	7	FRACC. INDEPENDENCIA	\$ 979.65	\$ 891.45	\$ 803.25	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	1	20
HABITACIONAL BUENO	8	SAN ANTONIO	\$ 979.65	\$ 891.45	\$ 803.25	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.7	1	20
HABITACIONAL BUENO	9	COL. PROGRESO	\$ 979.65	\$ 891.45	\$ 803.25	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.8	1	20
COMERCIAL ECONÓMICO	10	COL. REPÚBLICA	\$ 877.80	\$ 768.60	\$ 658.35	\$ 3,928.05	\$ 3,260.25	\$ 2,721.60	0.7	0.9	25
COMERCIAL ECONÓMICO	11	COL. REPÚBLICA	\$ 877.80	\$ 768.60	\$ 658.35	\$ 3,928.05	\$ 3,260.25	\$ 2,721.60	0.7	0.9	25
HABITAC. ECONÓMICO	12	FRACC. INDEPENDENCIA	\$ 979.65	\$ 891.45	\$ 803.25	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	1	20
HABITAC. MEDIANO	13	COL. FRANCISCO VILLA	\$ 979.65	\$ 891.45	\$ 803.25	\$ 5,916.75	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.65	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	14	AMPLIACIÓN REPÚBLICA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	15	AMPLIACIÓN REPÚBLICA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	1	20
HABITAC. POPULAR	16	AMPLIACIÓN REPÚBLICA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	1	20

HABITAC. POPULAR	17	COL. REFORMA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.9	25
HABITAC. POPULAR	18	COL. REPUBLICA Y REFORMA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.9	25
HABITAC. POPULAR	19	COL. REFORMA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.9	25
HABITAC. MEDIANO	20	COL. GUADALUPE VICTORIA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 5,916.75	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.9	0.9	20
HABITAC. POPULAR	21	EX COLONIA AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.7	20
HABITAC. POPULAR	22	ANEXO A BARRIO VIEJO	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.7	20
HABITAC. ECONÓMICO	23	GPE. VICTORIA, VALIDAD FCO. I. MADERO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	10
HABITAC. POPULAR	24	COL. FRANCISCO VILLA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.7	20
HABITAC. ECONÓMICO	25	INFONAVIT C T M	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. MEDIANO	28	COL. BURÓCRATA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 5,916.75	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.9	0.9	25
HABITAC. ECONÓMICO	29	COL. BURÓCRATA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	25
HABITAC. ECONÓMICO	30	COL. BENITO JUÁREZ	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.7	0.9	30
HABITAC. MEDIANO	31	FOVISSSTE	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 5,916.75	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.9	0.9	20
HABITAC. POPULAR	32	COL. PERIODISTA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.8	20
HABITACIONAL BUENO	33	POTRERO DEL PUERTO	\$ 877.80	\$ 804.30	\$ 731.85	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	0.7	20
HABITAC. ECONÓMICO	34	FRACC. PUERTO ALTURAS	\$ 877.80	\$ 768.60	\$ 658.35	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	10
HABITAC. MEDIANO	35	EL ROBLE	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 5,916.75	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	1	1	20
HABITAC. ECONÓMICO	36	FRACC. COLINAS DEL PUERTO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITACIONAL BUENO	37	LOMAS DEL CAMPESTRE	\$ 877.80	\$ 804.30	\$ 731.85	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	1	25
HABITAC. ECONÓMICO	38	FRACCTO. MIRADOR	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20

HABITAC. ECONÓMICO	45	FRACC. PRADERA DORADA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	46	AMPL. REV. MEXICANA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
INDUSTRIAL LIGERO	47	PARQUE INDUSTRIAL	\$ 752.85	\$ 585.90	\$ 438.90	\$ 5,916.75	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.9	0.9	20
HABITAC. MEDIANO	48	COL. EMILIANO ZAPATA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 5,916.75	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.7	0.9	20
HABITAC. POPULAR	49	COL. EMILIANO ZAPATA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.9	20
HABITAC. POPULAR	50	LÁZARO CÁRDENAS	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.9	20
HABITAC. POPULAR	51	FRACC. REAL DEL MONTE	\$ 232.05	\$ 127.05	\$ 101.85	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.9	20
HABITACIONAL BUENO	52	FRACC. LAS HUERTAS	\$ 979.65	\$ 891.45	\$ 803.25	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.8	1	20
HABITAC. POPULAR	53	REVOLUCIÓN MEXICANA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.9	20
HABITAC. POPULAR	54	COL. PASCUAL OROZCO	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	55	LOMAS DEL VALLE	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	57	UNIDAD CAMPO REAL	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	58	LA CIMA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
COMERCIAL ECONÓMICO	59	PASITO MALL.	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,928.05	\$ 3,260.25	\$ 2,721.60	0.9	0.9	20
HABITAC. POPULAR	60	AMPL. EMILIANO ZAPATA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.7	0.9	20
HABITAC. POPULAR	63	INDUSTRIAL	\$ 405.30	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	64	FRACC. EMILIANO ZAPATA IVECH	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	65	FRACC. ELBA ESTHER GORDILLO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	66	FRACC. LAS AMÉRICAS	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15

HABITAC. ECONÓMICO	67	CONJ. HABITACIONAL CUAUHT.	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. POPULAR	68	ANEXO AL RASTRO MUNICIPAL	\$ 405.30	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	69	NUEVO MILENIO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. POPULAR	70	FRACCTO. LA MANGA	\$ 232.05	\$ 127.05	\$ 101.85	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	71	QUINTAS DEL VALLE	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	72	FRACCTO. VISTA HERMOSA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	73	HACIENDA SAN ANTONIO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. POPULAR	75	PEMEX	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	76	FRACCTO. LOS TRIGALES	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	77	FRACCTO. LAS FLORES	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	80	FRACC. BASASEACHI	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	81	RINCONADA SAN JAVIER	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	95	FRACCTO. ÁGUILAS	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	121	EX AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	122	FRACC. ALCANTES	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. MEDIANO	125	COL. AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 697.20	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 5,635.35	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	126	VALLE DE ANÁHUAC	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.8	20
HABITAC. ECONÓMICO	130	PUERTAS DEL SOL	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20

HABITAC. ECONÓMICO	131	ALAMEDAS	\$ 739.20	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	144	ANEXO C T M	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. POPULAR	154	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	20
HABITAC. MEDIANO	158	ANEXO BASASEACHI	\$ 697.20	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 5,635.35	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.9	0.9	20
HABITAC. POPULAR	160	TIERRA Y LIBERTAD SEC. B	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	20
HABITAC. POPULAR	161	LUCHA CAMPESINA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	20
HABITAC. POPULAR	162	LUCHA CAMPESINA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	20
HABITAC. POPULAR	163	TIERRA Y LIBERTAD SEC. A	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	20
HABITAC. ECONÓMICO	165	BARRIO LERDO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	25
HABITAC. ECONÓMICO	166	AMPL. BARRIO LERDO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	167	BARRIO LERDO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	20
HABITAC. POPULAR	168	BARRIO DELICIAS	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	25
HABITAC. MEDIANO	169	BARRIO SANTA MARÍA	\$ 511.35	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 5,916.75	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.9	0.7	35
HABITACIONAL BUENO	170	ZONA EJIDAL	\$ 877.80	\$ 768.60	\$ 658.35	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	1.3	20
HABITACIONAL BUENO	170	ZONA EJIDAL	\$ 405.30	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	1.3	20
HABITAC. POPULAR	171	TIERRA NUEVA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	172	MIGUEL SIGALA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	174	PRI	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITACIONAL BUENO	175	CARR. A LA JUNTA	\$ 405.30	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	177	FRACCTO. TECNOLÓGICO II	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	15
HABITAC. POPULAR	178	LA ESPERANZA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	180	COL. CUAUHT. SEC. H. LOYA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15

HABITAC. POPULAR	181	COL. CUAUHT. SEC. S. GALEGOS	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	182	COL. CUAUHT. SEC. J. L. PACHECO	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	183	COL. CUAUHT. SEC. J. A. VIELMAS	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	184	COL. CUAUHT. SEC. ESTRADA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	185	COL. CUAUHT. SEC. LAZARA PÉREZ	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	186	COL. CUAUHT. SEC. T. RODELAS	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	187	COL. CUAUHT. SEC. A. RODRÍGUEZ	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	188	COL. CUAUHT. SEC. J.R. RODRÍGUEZ	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	189	COL. CUAUHT. SEC. C. FRESCAS	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	190	COL. CUAUHT. SEC. F. HERNÁNDEZ	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	191	COL. CUAUHT. SEC. MALDONADO	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	192	COL. MORELOS	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	193	COL. TIERRA NUEVA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. ECONÓMICO	194	LOS OLIVOS	\$ 775.95	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	195	LOS NOGALES	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	196	LAS HACIENDAS	\$ 626.85	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	197	QUINTA REAL	\$ 626.85	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	198	FRACCTO. TECNOLÓGICO	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	199	FRACCTO. VILLAS DE SAN ANTONIO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	10

HABITAC. MEDIANO	200	COL. AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 697.20	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 5,635.35	\$ 5,292.00	\$ 4,440.45	0.9	0.9	20
HABITACIONAL BUENO	303	COL. PUERTO ALTURA	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	0.9	20
FUERA DEL LIMITE URBANO	304	EL PARAISO	\$ 191.10	\$ 127.05	\$ 101.85	\$ 2,466.45	\$ 2,080.05	\$ 1,850.10	0.9	0.9	10
HABITAC. ECONÓMICO	305	FRACCTO. TRIGALES	\$ 877.80	\$ 804.30	\$ 731.85	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	1	20
HABITAC. ECONÓMICO	306	FRACCTO. PAQUIMÉ	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	307	FRACCTO. MONTECARLO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	308	FRACCTO. VILLAS SAN MIGUEL	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	309	FRACCTO. SENDEROS DEL TEC.	\$ 775.95	\$ 891.45	\$ 803.25	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	310	FRACCTO. VILLAS DE ESPAÑA	\$ 775.95	\$ 804.30	\$ 731.85	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	311	TECNOLÓGICO EJDAL	\$ 752.85	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	312	TECNOLÓGICO EJDAL II	\$ 752.85	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	313	FRACCTO. QUINTAS SEBASTIAN	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15
HABITAC. POPULAR	314	FRACCTO. LOS ALCALDES	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. ECONÓMICO	315	FRACCTO. SAN CRISTÓBAL	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	15
HABITAC. POPULAR	316	COL. CHANO DUARTE	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
FUERA DEL LIMITE URBANO	317	CASA BLANCA	\$ 191.10	\$ 127.05	\$ 101.85	\$ 2,466.45	\$ 2,080.05	\$ 1,850.10	0.9	0.9	10
HABITAC. ECONÓMICO	318	FRACCTO. LA CIUDADELA	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	319	FRACCTO. LA SIERRA	\$ 979.65	\$ 891.45	\$ 803.25	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	1	15

HABITAC. ECONÓMICO	320	FRACCTO. QUINTAS MARIANA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15
FUERA DEL LIMITE URBANO	321	EL PARAÍSO	\$ 191.10	\$ 127.05	\$ 101.85	\$ 2,466.45	\$ 2,080.05	\$ 1,850.10	0.9	0.9	10
HABITAC. ECONÓMICO	322	FRACCTO. LOMAS VERDES	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	323	FRACCTO. BOSQUES DE LA TARAHUMARA	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	0.9	15
HABITAC. POPULAR	324	FRACCTO. PRESA SAN ANTONIO	\$ 405.30	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	20
HABITAC. POPULAR	325	FRACCTO. GRANJAS FAMILIARES	\$ 405.30	\$ 127.05	\$ 101.85	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	326	FRACCTO. LOS VIÑEDOS	\$ 877.80	\$ 804.30	\$ 731.85	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	1	15
HABITAC. ECONÓMICO	327	FRACCTO. MADEIRA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	328	FRACCTO. RIVERAS DE VENEZUELA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	329	FRACCTO. JARDINES DEL MIRADOR	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15
HABITAC. ECONÓMICO	505	BARRIO VIEJO Y BARRIO LA PRESA	\$ 627.90	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.5	0.9	30
HABITAC. CAMPESTRE	506	FRACCTO. GOLDEN COUNTY	\$ 405.30	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 2,349.90	\$ 1,980.30	\$ 1,760.85	0.9	0.9	15
HABITAC. POPULAR	507	LOS PINOS SECTOR B	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. ECONÓMICO	508	FRACCTO. SAN BERNABE	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	10
HABITAC. POPULAR	509	SECTOR LUIS DOMÍNGUEZ	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. ECONÓMICO	510	FRACCTO. QUINTA LAS FUENTES	\$ 877.80	\$ 804.30	\$ 731.85	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.8	1	15
HABITAC. ECONÓMICO	511	L 30 EX AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15
HABITAC. POPULAR	512	GPE. VICTORIA, LOTIFICACIÓN SICOMORO	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	10

HABITAC. ECONÓMICO	513	PARCELA 84	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	15
HABITAC. POPULAR	514	AMPLIACIÓN ALCALDES	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. POPULAR	515	FRACCTO. SAN ÁNGEL	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	15
HABITAC. POPULAR	516	ANEXO FRACC. SAN JAVIER	\$ 405.30	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	517	FRACC. HACIENDAS DEL VALLE	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	20
HABITAC. ECONÓMICO	518	FRACCTO. VILANOVA RESIDENCIAL	\$ 877.80	\$ 804.30	\$ 731.85	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	1	10
HABITAC. ECONÓMICO	519	FRACCTO. ALBATERA	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITAC. ECONÓMICO	522	FRACCTO. RÍO DE JANERO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
FUERA DEL LIMITE URBANO	523	GPE. VICTORIA, ANEXO BICENTENARIO	\$ 232.05	\$ 127.05	\$ 101.85	\$ 2,466.45	\$ 2,080.05	\$ 1,850.10	0.9	0.9	10
HABITAC. POPULAR	524	RAYENARI	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	15
HABITAC. ECONÓMICO	525	FRACC. CUMBRES DEL MIRADOR	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITAC. POPULAR	526	FRACCTO. SAN RAFAEL	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	5
HABITAC. ECONÓMICO	528	ANEXO FRACC. LAS FLORES	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITAC. POPULAR	529	LOTE 29 EX AGRÍCOLA SAN ANTONIO	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.8	0.8	5
HABITAC. POPULAR	530	FRACCTO. VALLE ESCONDIDO	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	5
HABITAC. ECONÓMICO	531	FRACC. GREEN LIFE	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITAC. POPULAR	532	FRACCTO. BICENTENARIO	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	5

HABITAC. ECONÓMICO	533	FRACTO. LAS PAMPAS	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITAC. POPULAR	534	FRACTO. CAMPESTRE PEDREGALES DEL BOSQUE	\$ 405.30	\$ 266.70	\$ 252.00	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	5
HABITAC. ECONÓMICO	535	FRACC. MONTEBELLO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITAC. ECONÓMICO	536	FRACC. RINCON DE LOS ANDESMONTEBELLO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITAC. ECONÓMICO	537	FRACC. CAMPESTRE LAS HACIENDAS	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITAC. ECONÓMICO	538	FRACC. DE LA EX COLONIA AGRICOLA SAN ANTONIO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITACIONAL BUENO	539	FRACTO TOSCANA	\$ 877.80	\$ 768.60	\$ 658.35	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	1.3	5
HABITAC. ECONÓMICO	540	FRACTO SENDEROS DEL OLIMPICO	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITACIONAL BUENO	541	FRACTO. SORIA	\$ 877.80	\$ 768.60	\$ 658.35	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	1.3	5
HABITACIONAL BUENO	542	FRACTO. HUERTO ROJO	\$ 877.80	\$ 768.60	\$ 658.35	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	1.3	5
FUERA DEL LIMITE URBANO	544	CAMPESTRE LOS ENCINOS	\$ 191.10	\$ 127.05	\$ 101.85	\$ 2,466.45	\$ 2,080.05	\$ 1,850.10	0.9	0.9	10
HABITAC. ECONÓMICO	545	PARCELA 123 LAS QUINTAS	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5
HABITAC. POPULAR	546	PARCELA 191	\$ 511.35	\$ 438.90	\$ 365.40	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	5
HABITAC. POPULAR	548	FRACC. ALBORADA	\$ 627.90	\$ 557.55	\$ 487.20	\$ 2,492.00	\$ 2,100.00	\$ 1,868.00	0.9	0.9	5
HABITACIONAL BUENO	549	FRACC. ARENALES DEL DESIERTO	\$ 877.80	\$ 768.60	\$ 658.35	\$ 9,020.00	\$ 7,308.00	\$ 6,789.00	0.9	1.3	5
HABITAC. ECONÓMICO	550	FRACC. TOSCANA	\$ 775.95	\$ 658.35	\$ 585.90	\$ 3,789.00	\$ 3,131.00	\$ 2,715.00	0.9	0.9	5

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.	
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo: PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio. PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.	

Artículo 115 Fracción Iv, Constitucional Que A La Letra Dice Los Ayuntamientos, En El Ámbito De Su Competencia, Propondrán A Las Legislaturas Estatales Las Cuotas Y Tarifas Aplicables A Impuestos, Derechos, Contribuciones De Mejoras Y Las Tablas De Valores Unitarios De Suelo Y Construcciones Que Sirvan De Base Para El Cobro De Las Contribuciones Sobre La Propiedad Inmobiliaria.

- Artículo 22 De La Ley De Catastro Del Estado De Chihuahua Donde Menciona De Conformidad Con La Presente Ley Y Las Normas Técnicas Aplicables, Los Ayuntamientos, Enviarán Anualmente Al H. Congreso Del Estado, A Más Tardar El Treinta Y Uno De Octubre, Para Su Aprobación Y Posterior Publicación En El Periódico Oficial Del Estado, Las Tablas De Valores Unitarios Para Suelo Y Construcción, Que Servirán Para Determinar Los Valores Catastrales Y Serán La Base Para El Cálculo De Los Impuestos Que Graven La Propiedad Inmobiliaria Durante El Ejercicio Fiscal Siguiende.